

Año 2016- Bicentenario de la Declaraci
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1050 /16

Buenos Aires, 05 JUL 2016.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>05/07/16</u>
Dra. Paula Gómez PROTOCOLARIA LEGALIZADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Universidad Argentina John F. Kennedy (en adelante UK), representada por el Lic. Agustín P. David, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un “*Convenio entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Universidad Argentina John Kennedy*”.

El objeto del convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

Los mecanismos y demás procedimientos que se requieran para la implementación de las actividades que deriven del acuerdo, serán establecidos de mutuo consenso entre ambas instituciones, las que serán plasmadas en actas complementarias.

En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

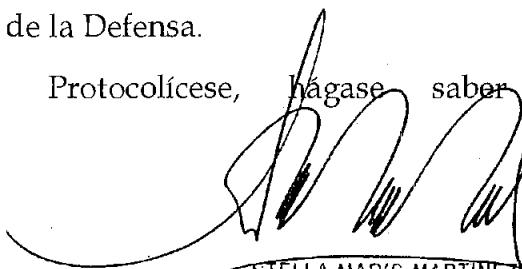
USO OFICIAL

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Universidad Argentina John Kennedy" suscripto por la Asociación Civil Universidad Argentina John F. Kennedy y el Ministerio Público de la Defensa.

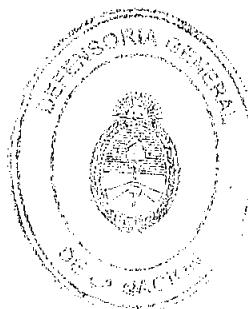
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



STELLA MAP'S MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



DIRECTORIO
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



FECHA:

05/07/16

Dra. STELLA MARIS MATEOZOLIN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



ESTE DOCUMENTO que la presente
constituye copia de su original.
Buenos Aires, 5
Julio de 2016.

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

MARINA LOPEZ
SECRETARIO (COP)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN KENNEDY

Entre ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY (en adelante **UK**), representada en este acto por el Lic. Agustín P. David en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1407 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA, (en adelante **MPD**), representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio legal en Avenida Callao 970, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: **UK** concederá a los integrantes del **MPD** una bonificación especial sobre el costo total de la Maestría en Derecho Penal y Justicia Internacional que dicta la Universidad Argentina John F. Kennedy (**UK**) junto con United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (**UNICRI**) edición 2016-2018 el que será notificado al **MPD**, y/o cualquier otro beneficio que en el futuro la **UK** resuelva otorgar para la Maestría o para otras carreras de postgrado. Asimismo la **UK** ofrece un programa de becas que serán otorgadas por mérito académico y ayuda financiera para quienes lo soliciten y sean seleccionados por la Dirección y la Coordinación de la Maestría. Asimismo, se otorgará una beca cada cinco alumnos inscriptos y que demuestren su filiación con el **MPD**, la que será prorrataeada entre los alumnos por partes iguales. Por su parte, EL **MPD** se compromete a facilitar la difusión, entre sus integrantes de la Maestría.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



ESTEBAN RICARDO
COSTA (FACULTAD)
UNIVERSIDAD KENNEDY

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: LA UK y EL MPD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del presente convenio tiende a estrechar relaciones entre las partes, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

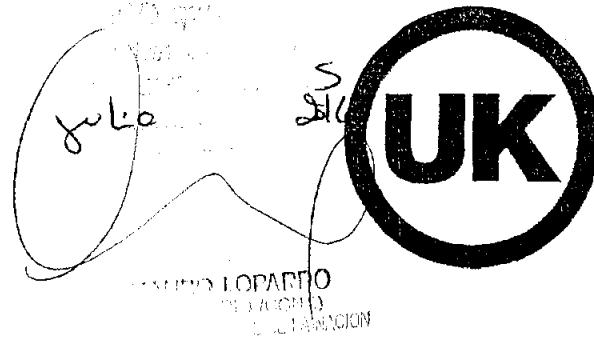
QUINTA: VIGENCIA: El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes, tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por periodos iguales sucesivos si no existiere objeción expresa en forma fehaciente de alguna de las partes con una antelación de treinta (30) días corridos.

SEXTA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma anticipada el presente convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho al reclamo de compensación o indemnización de ninguna naturaleza entre las partes y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes ni tampoco de las actividades cuya ejecución hubiere comenzado, salvo que fueran expresamente rescindidas..

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES", no serán responsables por cualquier evento por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de trabajadores, de cualquiera de "LAS PARTES", disposiciones de las autoridades correspondientes, que les impidan parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente convenio. Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen. No obstante lo antedicho, resultarán aplicables a la UK aquellas previsiones contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, especialmente los artículos 1730 y ss, y al MPD, lo previsto en la ley 26.944.

OCTAVA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

NOVENA: DOMICILIO: Las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen. En caso de que resulte necesaria la designación de un responsable por cada parte para el presente convenio marco y/o los convenios específicos, el MPD y la Facultad UK se comprometen a comunicarlo recíprocamente en forma



ESTADIO LOPARDO
DEPARTAMENTO
DE RELACIONES



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

fehaciente a fin de que las comunicaciones puedan ser dirigidas válidamente a dichos destinatarios.

DÉCIMA: DIFERENDOS: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio marco y/o convenios específicos, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2016.

La Señ. Defensora General de la Nación hace lo propio
a los 04 días del mes de julio de 2016.

Agustín P. David
Presidente
Asociación Civil Univ. Arg. J.F. Kennedy

Stella Maris Martínez
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN